

BOLETIN INFORMATIVO

IMPUESTO A LAS BEBIDAS GASEOSAS REPÚBLICA DOMINICANA

En el caso de las "BEBIDAS GASEOSAS", en República Dominicana las mismas no se ven afectadas por ningún Impuesto Selectivo al Consumo (ICS), pero su consumo está gravado con una tasa del 18% por tratarse de un transferencia de un bien industrializado según las disposiciones del Artículo 335 del Código Tributario Dominicano.

Así mismo, las rentas obtenidas por concepto de comercialización y/o transferencia de "Bebidas Gaseosas" pagarán un Impuesto Sobre la Renta (ISR) del veintisiete por ciento (27%).

GUATEMALA

Tax Central America
Valenzuela Herrera & Asociados

HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

COSTA RICA

ARA LAW Abogados
Oscar Bejarano & Asociados

REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores
Biaggi Abogados

EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.
Molina Fonseca Abogados

NICARAGUA

Herdocia & García
Bufete Legal Alemán & Asociados

PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados
Mendoza, Arias, Valle & Castillo